

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE SANTA MARTA
D.T.C.H.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No:DTMS1-201502930
Fecha: 11. 8 DIC 2015
Hora: 11:15 am

Santa Marta, catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015).

RADICADO ÚNICO: 470013121002-2013-00074-00
PROCESO: RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS
DESPOJADAS O ABANDONADAS FORZOSAMENTE.
SOLICITANTE: SOBEIDA ELENA COMBER JUVINAO.
PREDIOS: EL PROFIN Y OTROS.

I.- ASUNTO:

Procede el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 1448 de 2011, a proferir sentencia dentro del proceso especial de Restitución de Tierras Despojadas promovido por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Dirección Territorial Magdalena, a través de apoderado judicial en representación de la señora **SOVEIDA ELENA COMBER JUVINAO** identificada con cedula de ciudadanía N° 39.143.887 expedida en Ciénaga, Magdalena y su respectivo núcleo familiar conformado por su señor compañero permanente **JAIRO CORTES CORTES** y sus hijos **RUBEN DE JESUS CORTES COMBER, ANGELICA MARIA CORTES PEREZ, BREINER JESUS CORTES COMBER y MARCOS FIDEL CORTES PEREZ**, respecto del predio rural denominado "**RAFAEL CUELLO**", identificado con matricula inmobiliaria No. 222-40378 de la Oficina de Instrumentos públicos de Ciénaga, Magdalena, ubicado en la vereda **LA SECRETA** del Corregimiento de Siberia, municipio de Ciénaga (Magdalena).

II. ANTECEDENTES:

1. PRETENSIONES

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas —Dirección Territorial Magdalena, de acuerdo con el trámite previsto en el Capítulo IV de la ley 1448 de 2011, y una vez cumplido el requisito de procedibilidad correspondiente, presenta solicitud colectiva de restitución y formalización (folio 01 a 66) a favor de la solicitante con el propósito de lograr las siguientes peticiones principales, subsidiarias y complementarias:

1.1. PRETENSIONES PRINCIPALES:

PRIMERA: Reconocer a la señora **SOVEIDA ELENA COMBER JUVINAO**, como titular del derecho fundamental a la Restitución de Tierras despojadas y/o abandonadas, restituyéndole como medida de reparación integral el predio descrito en la demanda, ubicado en el departamento del Magdalena, municipio de Ciénaga, corregimiento de Siberia, vereda La Secreta, identificado e individualizado por su nombre, extensión y código catastral.

SEGUNDA: Que se tomen todas las medidas necesarias para proteger a la solicitante y su grupo familiar de todos los riesgos específicos y diferenciados que enfrentan, así como de cualquier amenaza de vulneración a sus derechos.

TERCERA: Que en los términos del literal g) del artículo 91 de la ley 1448 de 2011, se formalice la relación jurídica de la víctima y su grupo familiar con el predio solicitado en restitución; en consecuencia se ordene al **INCODER** adjudicar el predio restituido a favor de la solicitante de esta acción, aplicando los criterios de gratuidad señalados en el parágrafo 1 del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011 y ordenando el registro de la resolución de adjudicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga Magdalena.

CUARTA: Que se ordene a la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo Registral de Ciénaga: I) inscribir la sentencia en los términos señalados en el literal C del artículo 91 de la Ley 1448 de 2011. II) cancelar todo antecedente registral, gravamen y limitaciones de dominio, título de tenencia, arrendamiento, falsas tradiciones y medidas cautelares registradas con posterioridad al abandono, así como la cancelación de los correspondientes asientos e inscripciones registrales.

QUINTA: Que se ordene a la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo Registral de Ciénaga, inscribir en el folio de matrícula inmobiliaria del predio restituido, la medida de protección jurídica prevista en el artículo 19 de la Ley 387 de 1997, esto siempre y cuando la víctima a quien se le restituyan el bien, este de acuerdo con que se profiera dicha orden de protección.

SEXTA: Que se ordene la entrega material del predio restituido disponiéndose para ello el respectivo acompañamiento y colaboración de la Fuerza Pública en la diligencia de entrega.

SEPTIMA: En atención a los mecanismos reparativos y en relación con los pasivos establecidos en el Art. 121 de la Ley 1448 de 2011, sírvase señor Juez ordenar al Alcalde del Municipio de Ciénaga, Magdalena, dar aplicación al Acuerdo 003 del 8 de Marzo de 2013, ordenando como consecuencia de ello la condonación de las sumas causadas entre la fecha de ocurrencia de los hechos victimizantes hasta la fecha en que se expida el fallo por concepto de impuestos prediales, tasas y otras contribuciones relacionado con el predio denominado RAFAEL CUELLO